

Resolución de Consejo Directivo que aprueba los factores de actualización “p” y “FA” aplicables a determinados cargos tarifarios, a partir del 04 de febrero hasta el 30 de abril 2024

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 011-2024-OS/CD**

Lima, 30 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como en las Leyes N° 29852 y N° 29970 (en adelante “Normas”), se dispuso incluir como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión:

- (i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;
- (ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;
- (iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE), y;
- (iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declarados por el Ministerio de Energía y Minas; y
- (v) El cargo por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y de Engie Energía Perú S.A., respectivamente;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD, y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral;

Que, mediante Resolución N° 056-2023-OS/CD y modificatoria, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2023 – abril 2024, en la que se incluyeron los respectivos cargos unitarios por compensación mencionados precedentemente. Asimismo, en la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización “p”, el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados. Es materia de la presente resolución la actualización de los citados cargos para el periodo trimestral febrero 2024 – abril 2024;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 011-2024-OS/CD

Que, asimismo, en cumplimiento del “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión (SST y SCT), para el período 2023 – 2024, aprobado mediante Resolución N° 068-2023-OS/CD, cuya actualización también es trimestral; dicha actualización se realiza a través del factor de actualización “FA”, conforme lo prevé el citado procedimiento;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos [N° 053-2024-GRT](#), [N° 054-2024-GRT](#) y [N° 055-2024-GRT](#) que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización “p” y “FA” a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero 2024;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal [N° 549-2023-GRT](#), y junto con los informes técnicos, integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2024 con fecha 30 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización “p” consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 04 de febrero de 2024 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE) y por Capacidad de Generación Eléctrica, para el trimestre febrero 2024 – abril 2024.

Cuadro N° 1

Cargo Unitario		Factor “p”
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Talara	1,0573
	RF Planta Ilo	1,0580
	RF Planta Eten	1,0577
	RF Planta Puerto Maldonado	1,0576
	RF Planta Pucallpa	1,0537
Cargo por Prima RER	Central Cogeneración Paramonga	0,0000
	C.H. Santa Cruz II	0,0000
	C.H. Santa Cruz I	0,0000
	C.H. Poechos 2	0,0000

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 011-2024-OS/CD

Cargo Unitario		Factor “p”
	C.H. Roncador	0,0000
	C.H. La Joya	0,0000
	C.H. Carhuaquero IV	0,0562
	C.H. Caña Brava	0,7407
	C.T. Huaycoloro	0,5912
	C.H. Huasahuasi I	0,5070
	C.H. Huasahuasi II	0,6849
	C.H. Nuevo Imperial	0,0000
	Repartición Solar 20T	0,6850
	Majes Solar 20T	0,6762
	Tacna Solar 20T	0,7869
	Panamericana Solar 20T	0,7096
	C.H. Yanapampa	0,0000
	C.H. Las Pizarras	0,6590
	C.E. Marcona	0,0000
	C.E. Talara	0,0000
	C.E. Cupisnique	0,0000
	C.H. Runatullo III	0,0000
	C.H. Runatullo II	0,9360
	CSF Moquegua FV	0,3208
	C.H. Canchayllo	0,0000
	C.T. La Gringa	0,5185
	C.E. Tres Hermanas	0,0000
	C.H. Chancay	0,0000
	C.H. Rucuy	0,0000
	C.H. Potrero	0,0000
	C.H. Yarucaya	0,0690
	C.S. Rubí	0,0000
	C.H. Renovandes H1	0,0000
	C.S. Intipampa	0,0000
	C.E. Wayra I	0,0000
	C.B. Huaycoloro II	0,0000
	C.H. Angel I	0,0000
	C.H. Angel II	0,0000
	C.H. Angel III	0,0000
	C.H. Her	0,0000
	C.H. Carhuac	0,0000
	C.H. El Carmen	0,0000
	C.H. 8 de Agosto	0,0000
	C.H. Manta	0,0000
	C.T. Callao	0,0000
Cargo Unitario por FISE		1,2694
Cargo Unitario por CCCSE ⁽¹⁾		24,3193

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 011-2024-OS/CD

Cargo Unitario		Factor “p”
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	0,9904
	CT NEPI	0,8442

(1) Lo recaudado por la aplicación del CCCSE debe ser asignado a la empresa Electro Oriente S.A.

Artículo 2°.- Aprobar el factor de actualización “FA” consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de febrero de 2024, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 068-2023-OS/CD, para el trimestre febrero 2024 – abril 2024.

Cuadro N° 2

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,1025

Artículo 3°.- Disponer hasta el 10 de febrero de 2024, la devolución por la recaudación del Cargo por Compensación por Confiabilidad de la Cadena de Suministro de Energía de parte de la empresa Egesur S.A., fijado en la Resolución N° 056-2023-OS/CD, por el monto de S/ 42 597,07 (sin IGV) a favor de la empresa Electro Oriente S.A.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes [N° 053-2024-GRT](#), [N° 054-2024-GRT](#), [N° 055-2024-GRT](#) y [N° 549-2023-GRT](#), en la web: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

Omar Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo